

## CONVENIO ASOCIATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHANINCHASUN

Conste por el presente documento el Convenio Asociativo para la ejecución del Proyecto Chaninchasun, que celebran:

(1) **Asociación Civil Fondo Social las Bambas**, con R.U.C. N° 20450768147, con domicilio en la Av. Mariscal Cáceres S/N, distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, Profesor Lucio Dario Chauca Carrasco, identificado con DNI N° 31424914 y por el Gerente de la Asociación, Doctor Ingeniero Benjamín Gutiérrez Leguía, identificado con D.N.I. N° 31186881, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11022880, asientos N°. A001 y N° A003, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Apurímac, a quien en adelante se le denominará **FOSBAM**.

(2) **Ministerio de Agricultura**, con R.U.C. N° 20131372931, con domicilio en la Avenida Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Viceministro José Mercedes Sialer Pasco, según Resolución Suprema N° 004-2009-AG, identificado con D.N.I. N° 29280211, a quien en adelante se le denominará **MINAG**, y,

(3) **El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural**, con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio en la Av. Alameda del Corregidor N° 155 A – La Molina - Lima, Distrito de La Molina, Departamento de Lima, debidamente representado por el señor Rodolfo Beltrán Bravo, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, identificado con DNI 06457636, a quien en adelante se le denominará **AGRO RURAL**.

En los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio, todo término que a continuación se indica tendrá el significado previsto para el mismo en esta cláusula:

**Centro de Operaciones** : El principal Centro de Operaciones del Fondo Social las Bambas, se encuentra ubicado en el distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

**Certificado de Conformidad** de : Es el documento que emitirá el supervisor del **FOSBAM**, previa evaluación del avance físico financiero del proyecto, según el cronograma establecido.

**Componente Financiero** : Son los Recursos Dinerarios que aportará

Segunda Etapa

**FOSBAM** para financiar la ejecución de la segunda etapa (Años 2 y 3 del proyecto), por el Importe previsto en la cláusula quinta de este convenio

Comunidades Campesinas beneficiarias

: Son las 49 comunidades campesinas ubicadas dentro del área de influencia del Proyecto.

Convenio

: Es el presente convenio asociativo para la ejecución de la segunda etapa del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Manejo de Recursos Naturales y otros activos con equidad, en comunidades aledañas al ámbito Minero Las Bambas", en adelante "**CHANINCHASUN**".

Desembolso

: Es el proceso de transferencia presupuestal del **FOSBAM** a **AGRO RURAL**, que será efectuado cada tres meses, previo Certificado de conformidad expedido por el Supervisor del **FOSBAM** y/o la Empresa Supervisora.

Empresa Supervisora

: Es la empresa especializada designada por el **FOSBAM** que a su cuenta y costo se encargará de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o civiles de **AGRO RURAL** respecto de su personal así como la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas llevadas a cabo por **AGRO RURAL** durante la ejecución de la segunda etapa del Proyecto.

Parte o partes

: Serán, individualmente, **FOSBAM**, **MINAG**, mediante su unidad ejecutora **AGRO RURAL** ó, conjuntamente todos ellos.

Periodo de Supervisión del Desembolso

: Respecto al Primer Periodo de Aplicación del desembolso, serán los primeros dos meses de dicho periodo. En lo sucesivo, será el periodo comprendido por los dos últimos meses del periodo de aplicación precedente y los dos primeros meses del periodo de aplicación del desembolso correspondiente.

Proyecto o Proyecto Chaninchasun

: Es el Proyecto denominado "Fortalecimiento de Capacidades en Manejo de Recursos Naturales y Otros

Activos con equidad, en comunidades vinculadas al ámbito del Proyecto Minero las Bambas" el cual tiene como objeto general mejorar la seguridad alimentaria Básica de los miembros de 49 comunidades Campesinas ubicadas en las Provincias de Cotabambas y Grau que se detallan en el Anexo N° 1; a través del fortalecimiento de sus capacidades Campesinas de la mejora de su base productiva agropecuaria y del incremento de sus ingresos económicos.

Supervisión : Proceso de evaluación permanente de ejecución física financiera de la ejecución del proyecto, a cargo del **FOSBAM**.y/o la Empresa Supervisora

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La ejecución del Proyecto se inicia con la suscripción de un Convenio Asociativo entre el Ministerio de Agricultura y XSTRATA PERU S.A., el 12 de diciembre de 2007, por un monto total de S/. 2'175,912.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Doce y 00/100 Nuevos Soles).

Dicho convenio venció el 01 de enero de 2009, sin embargo las partes han considerado conveniente continuar con la ejecución de la segunda etapa del Proyecto.

Mediante sesión de Consejo Directivo del **FOSBAM**, de fecha 04 de junio del 2009, se autorizó al Gerente la celebración del Convenio para la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y OTROS ACTIVOS CON EQUIDAD, EN COMUNIDADES ALEDAÑAS AL AMBITO MINERO LAS BAMBAS APURIMAC-CHANINCHASU II ETAPA y el cofinanciamiento del mismo por un monto de S/. 4'527,765.00 (Cuatro Millones Quinientos Veinte y Siete Setecientos Quince y 00/100 Nuevos Soles).

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **FOSBAM**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, creada al amparo del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento, que tiene por finalidad administrar los recursos del Fondo Social Las Bambas, en programas de carácter social, destinados la ejecución de los proyectos en beneficio de la zona de influencia de acuerdo con el Contrato de Opción de Transferencia del Proyecto Minero Las Bambas suscrito el 1° de Octubre del 2004.

3.2 El **MINAG**, tiene como misión promover el desarrollo de los productores agrarios organizados en las cadenas productivas para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental, debiendo para tal efecto entre otros, brindar asistencia técnica, fortalecer las organizaciones de

productores y promover su integración bajo los enfoques de manejo de las cuencas y cadenas productivas, con innovación tecnológica y capacitación.

3.3 **AGRO RURAL**, es Programa adscrito al Viceministerio de Agricultura, creado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, con el objetivo de mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales, en tal sentido, el Programa se constituye para efectos del presente Convenio en ente ejecutor.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las partes ejecutarán la Segunda Etapa del Proyecto, con código SNIP 62515, el mismo que detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente instrumento, luego de los cuales se pretende obtener los siguientes resultados:

- (1) Mejoramiento de la base productiva agropecuaria con un manejo adecuado de los recursos naturales.
- (2) Fortalecimiento de las capacidades en educación, organización y de gestión de las comunidades Campesinas; e,
- (3) Incremento de los ingresos de las familias con negocios rurales pertenecientes a las comunidades Campesinas.

#### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE DESEMBOLSO

El costo total del proyecto asciende a la suma de S/. 7'777,412.00 Nuevos Soles, de los cuales se han ejecutado S/. 2'029,734.00 Nuevos Soles, con aportes de XSTRATA PERU y MINAG, al año 2008.

5.1 El costo correspondiente a la ejecución de la II Etapa asciende a la suma de S/. 5'747,678.00 (Cinco Millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles) y será financiado según el siguiente detalle:

5.1.1 **FOSBAM** aportará la suma de S/. 4'527,765.00 (Cuatro Millones quinientos veintisiete mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

5.1.2 **AGRORURAL** aportará la suma de S/. 1'044,263.00 (Un Millón cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 435,340.00 (Cuatrocientos treinta y cinco Mil Trescientos Cuarenta con /100 Nuevos Soles), corresponden al ejercicio fiscal 2009, en virtud a la Resolución Ministerial N° 1157-2008-AG de fecha 31 de Diciembre de 2008. El saldo será gestionado dentro del presupuesto correspondiente al año 2010.

5.1.3 **GOBIERNOS LOCALES**, con la suma de S/. 175,650.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

5.2 El desembolso lo realizará **FOSBAM** de acuerdo a lo previsto en cada periodo trimestral, de conformidad con el Cronograma Físico - Financiero establecido en el Anexo N° 02, el cual forma parte integrante del presente Convenio, para lo cual se deberá contar previamente con el Certificado de Conformidad.

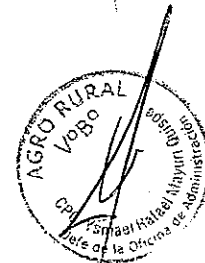
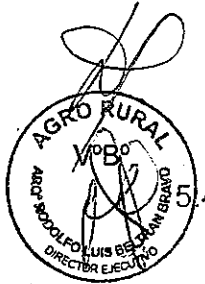
5.3 Para los desembolsos **FOSBAM** verificará lo siguiente:

- a. Contrastar la realidad del gasto efectuado, mediante el informe de valorización presentado por **AGRO RURAL**, previa conformidad de la Empresa Supervisora.
- b. Que los gastos se encuentren previstos en el Cronograma de Físico-Financiero del Proyecto, conforme al Anexo N° 02.
- c. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

5.4 Para el primer desembolso, **AGRO RURAL** deberá presentar al **FOSBAM** el número de cuenta exclusivo para el manejo del Proyecto CHANINCHASUN, en una Entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

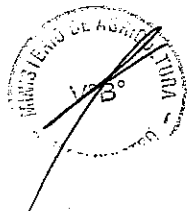
5.5 Para los siguientes desembolsos, **AGRO RURAL** deberá presentar a **FOSBAM** los siguientes documentos:

- a) Informe técnico-financiero favorable de la Empresa Supervisora, para lo que **AGRO RURAL** deberá presentar antes de los quince (15) días de culminado el trimestre lo siguiente:
  - Detalle de los gastos realizados con cargo a los ingresos recibidos en el periodo de supervisión del desembolso correspondiente, adjuntando todos los comprobantes de pago que sustenten dichos gastos.
  - Balance entre los ingresos y gastos realizados en el correspondiente periodo de supervisión del desembolso;
- b) **FOSBAM** tendrá un plazo de 10 días contados desde la presentación de cada informe para revisarlo y de ser el caso aprobarlo o presentar las observaciones que considere pertinentes, en caso considere que los gastos realizados no se encuentran debidamente sustentados o exista incumplimiento de las obligaciones de **AGRO RURAL**, en caso de encontrar conformidad se procederá al desembolso en un plazo de cinco (05) días.
- c) En caso que existan gastos que se encuentren en proceso de ser sustentados, estos podrán ser acreditados durante el siguiente periodo de supervisión siempre y cuando no supere un 10% de tales gastos.
- d) **AGRO RURAL** tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibidas las observaciones y/o sugerencias para subsanarlas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*





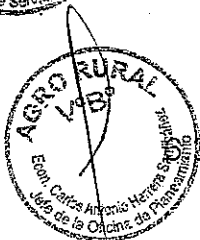
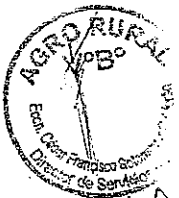
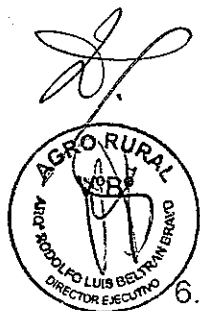
- Emitir y entregar los informes de Conformidad de Ejecución Financiera dentro de los diez (10) días siguientes.

## 6.2 Del MINAG,

- 6.2.1 El **MINAG** través de **AGRO RURAL**, será la entidad que ejecutará y cofinanciará conjuntamente con **FOSBAM** el Proyecto Chanichasun.
- 6.2.2 Solicitar a **AGRO RURAL** el retiro del personal que incumpla las disposiciones emitidas para la ejecución del Convenio.
- 6.2.3 Supervisar la correcta ejecución del Proyecto por parte de **AGRO RURAL**.
- 6.2.4 Informar a las Comunidades Campesinas los lugares en donde se ejecuta el proyecto y la situación del mismo, de ser requerido, asumiendo además la responsabilidad ante las Comunidades Campesinas beneficiarias.

## 6.3 De AGRO RURAL:

- 6.3.1 Ejecutar el Proyecto Chaninchasun de acuerdo al expediente técnico y el cronograma de ejecución físico financiero Anexo N° 02 del presente Convenio. En caso de existir observaciones técnicas por parte del **FOSBAM**, efectuar las correcciones que correspondan.
- 6.3.2 Gestionar los fondos de contrapartida de los gobiernos locales para el cumplimiento de las actividades programadas que garanticen la ejecución del Proyecto Chaninchasun, por el monto S/. 175,650.00 (Ciento setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).
- 6.3.3 Entregar a **FOSBAM** informes técnico-financieros mensuales y liquidaciones trimestrales, así como la documentación vinculada a la ejecución del Proyecto Chaninchasun y toda información que el **FOSBAM** requiera con la finalidad de comprobar que el Proyecto viene siendo ejecutado de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.
- 6.3.4 Para la ejecución del presente Convenio, deberá cumplir con los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, conforme a Ley.
- 6.3.5 Remitir a **FOSBAM** la relación del personal responsable que se encargará de la ejecución del Proyecto.
- 6.3.6 Informar de manera inmediata a **FOSBAM** acerca de cualquier incidente relevante que haya podido surgir durante la Ejecución del Proyecto.



6.3.7 Hacer referencia en todo medio visual o de audio, carteles, publicaciones, manuales, folletos, volantes, entrevistas y/o placas de inauguración de obras, entre otros, que el Proyecto Chaninchasun viene siendo ejecutado con el apoyo financiero de **FOSBAM**.

#### 6.4 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes acuerdan lo siguiente:

6.4.1 Que, el personal encargado de la ejecución del Proyecto no será empleado o contratado por el **MINAG** ni el **FOSBAM**.

6.4.2 Garantizar la capacitación de su personal para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

6.4.3 Cada parte deberá solicitar previamente por escrito a la otra la autorización correspondiente para realizar cualquier publicación relacionada con el **PROYECTO CHANINCHASUN**, así como para utilizar en dichas publicaciones cualquiera de sus respectivos signos distintivos.

6.4.4 Cada seis meses durante la vigencia del convenio, el **FOSBAM**, el **MINAG** y **AGRO RURAL** procederán a realizar una evaluación del Convenio a efectos de determinar el grado de avance en la implementación del proyecto hasta dicha fecha.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de 02 años, el mismo que se computará a partir del 20 de julio de 2009 y vencerá el 19 de julio de 2011.

#### CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA EN LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO

8.1 Durante la ejecución del presente convenio, **AGRO RURAL** y/o **MINAG** se desempeñarán en forma independiente y no subordinada, sin exclusividad ni continuidad frente a **FOSBAM**. En tal sentido, las partes convienen que el presente Convenio es de naturaleza civil y se regula supletoriamente por el código civil.

8.2 Del mismo modo, se deja expresa constancia que el personal designado para la ejecución del presente convenio depende única y exclusivamente de **AGRO RURAL**. En tal sentido, y en concordancia con la normatividad aplicable, será el **MINAG**, mediante su unidad ejecutora **AGRO RURAL** quien determine y supervise sustancialmente las tareas del personal, no correspondiéndole esta función a **FOSBAM**. Del mismo modo, el **MINAG**, mediante su unidad ejecutora **AGRO RURAL** será el responsable del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales y previsionales que corresponda a su personal, en caso de que sea aplicable.

#### CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES



Todos los informes, datos, diseños y otros documentos preparados por **AGRO RURAL** en virtud del presente Convenio son considerados como producto de su trabajo profesional y deberán permanecer como propiedad intelectual de **AGRO RURAL** y el **FOSBAM**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

#### 10.1 Resolución por parte de **FOSBAM**:

10.1.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 1430° del Código Civil, **FOSBAM** podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento, y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de **AGRO RURAL** o el **MINAG**, si:

- (i) **AGRO RURAL** o el **MINAG** no han cumplido con presentar dos (2) informes financieros y/o técnicos no consecutivos de conformidad con lo señalado en el acápite 6.3.3. del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta en las oportunidades ahí establecidas o no hubieran cumplido con efectuar los desembolsos a los que se han comprometido para financiar el Proyecto;
- (ii) **AGRO RURAL** no levanta, en 2 ocasiones no consecutivas, las observaciones formuladas por **FOSBAM** y/o la Empresa Supervisora de conformidad con lo establecido en el inciso d) del numeral 5.5. de la Cláusula Quinta del presente Convenio;
- (iii) **AGRO RURAL** no ha cumplido con el cronograma de actividades contenido en la Propuesta Técnica y Económica por causas estrictamente imputables a **AGRO RURAL** y no haya subsanado dicho incumplimiento dentro de los cinco días de notificada;
- (iv) Cualquiera de las Comunidades Campesinas presentan un reclamo u oposición debidamente sustentado a las actividades realizadas por **AGRO RURAL** en virtud del presente Convenio;
- (v) El **MINAG** no cumple con reemplazar a **AGRO RURAL** en caso este último no haya cumplido con la ejecución del Proyecto correctamente y como consecuencia de ello, **FOSBAM** y/o la Empresa Supervisora no haya aprobado dos informes mensuales.

Para efectos de ejercer el derecho de resolución contemplado en este numeral, **FOSBAM** deberá remitir a **AGRO RURAL** y a **MINAG** una comunicación por escrito. La resolución del Convenio se producirá de pleno derecho cuando **FOSBAM** comunique a **AGRO RURAL** y a **MINAG** que quiere valerse de la cláusula resolutoria, es decir, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial.

En caso se produzca la causal de resolución del Convenio pero **FOSBAM** no ejerza su facultad de resolverlo de pleno derecho de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1430° del Código Civil, las partes convienen que el Convenio seguirá vigente hasta que **FOSBAM** comunique a **AGRO RURAL** y a **MINAG** que quiere valerse de la cláusula resolutoria, lo cual podrá hacer en cualquier momento.

10.1.2. Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, **FOSBAM** podrá resolver el presente Convenio, en cualquier momento, y sin que dicha resolución genere derecho a indemnización alguna a favor de **AGRO RURAL** y a **MINAG**, si **AGRO RURAL** y/o **MINAG** incumplen cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud que **FOSBAM** les curse con tal propósito.

10.2 Resolución por parte de **AGRO RURAL** y el **MINAG**

**AGRO RURAL** o **MINAG** podrán resolver el Convenio en caso **FOSBAM** haya incumplido cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, **AGRO RURAL** y **MINAG** haya notificado a **FOSBAM** sobre dicho incumplimiento y haya solicitado que dicho incumplimiento sea solucionado y **FOSBAM** no lo haya hecho dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DESIGNACION DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

11.1 Las partes designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- Por **FOSBAM**, al señor Benjamín Gutiérrez Leguía.
- Por **AGRO RURAL**, al señor Porfirio Pillco Huarhua.

Respecto al coordinador del **MINAG**, se acreditará ante **FOSBAM** mediante comunicación escrita.

11.3 Dichos coordinadores no tendrá autorización para modificar los términos y condiciones del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida para la firma del presente Convenio, las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, se resuelve el Convenio.

### CLAUSULA DECIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto

ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

#### CLAUSULA DECIMO SEXTA: EMPRESA SUPERVISORA

**FOSBAM** requiere contar con los servicios de una empresa especializada (La Empresa Supervisora) que a su cuenta y costo se encargue de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o civiles de **AGRO RURAL** respecto de su personal así como la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas llevadas a cabo por **AGRO RURAL** durante la ejecución del Proyecto para establecer que el mismo se realiza conforme a:

- a) Las disposiciones contractuales previstas en el presente documento y demás ampliatorios, complementarios o modificatorios del mismo que **FOSBAM** suscriba en el futuro, con ocasión de la ejecución del Proyecto Chaninchasun, en específico el cronograma financiero adjunto al Convenio;
- b) La normatividad legal vigente.

Las partes que suscriben el presente Convenio, están de acuerdo en que "la Empresa Supervisora" ejerza en nombre y representación de **FOSBAM** las facultades y atribuciones que se mencionan en el texto del presente Convenio, las cuales se señalan a continuación:

- 1.) Servir de intermediario entre **AGRO RURAL** y **FOSBAM** en lo relativo a la supervisión del cumplimiento del cronograma del Componente Financiero Segunda Etapa y obligaciones contables y tributarias del Proyecto Chaninchasun.
- 2.) Examinar y aprobar los gastos, inversiones y en general los egresos efectuados con cargo al Componente Financiero Segunda Etapa y determinar si se ajustan a lo presupuestado para el Proyecto Chaninchasun.
- 3.) Recibir los requerimientos de nuevos desembolsos y/o pagos de **AGRO RURAL** y canalizarlos a **FOSBAM**.
- 4.) Emitir y entregar a **FOSBAM** los informes de conformidad de ejecución financiera dentro de los 37 días siguientes a la finalización del Periodo de Supervisión del Desembolso inmediato anterior. Estos informes deberán necesariamente contener lo siguiente:

- 4.1 Verificación de la realidad del gasto efectuado,
- 4.2 Que el gasto efectuado sea uno previsto en el Proyecto,

- 4.3 Que en la aplicación de los mismos se hayan cumplido las disposiciones legales vigentes,
- 4.4 Que en la aplicación de los mismos se hayan respetado las condiciones establecidas en el Convenio,
- 4.5 Cualquier comentario relacionado con contingencias o irregularidades,

5.) Comunicar cualquier irregularidad que pueda percibir durante la ejecución del Proyecto Chaninchasun.

La Empresa Supervisora deberá emitir el informe de conformidad de ejecución financiera dentro del plazo antes mencionado. La entrega de dicho documento será un requisito indispensable para la emisión del Certificado de Conformidad al que se hace referencia en el inciso e) del numeral 5.5. de la Cláusula Quinta.

En caso que la Empresa Supervisora sin causa justificada no emita pronunciamiento respecto de la emisión del informe de conformidad de ejecución financiera en el plazo previsto en el numeral 4 de la presente cláusula, se encontrará sujeta al pago de una penalidad.

**CLAUSULA DECIMO SETIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizaran mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Décimo primera.

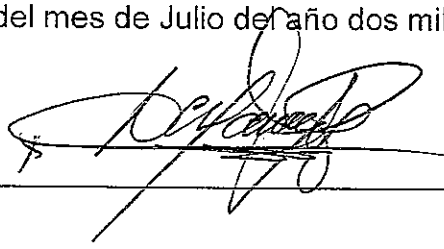
Del mismo modo y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta, las partes señalan como direcciones de correo Electrónico a donde se podrán enviar las comunicaciones:

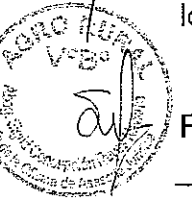
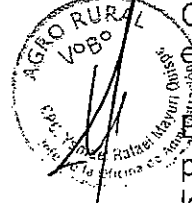
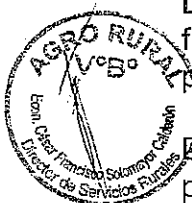
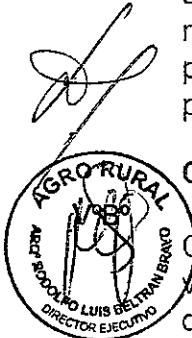
- De FOSBAM: [gerentefosbam@gmail.com](mailto:gerentefosbam@gmail.com)
- De AGRO RURAL: [mtapia@agrorural.gob.pe](mailto:mtapia@agrorural.gob.pe)

En caso de incongruencias entre los términos y condiciones contenidos en las Cláusulas del presente Convenio y los anexos, los términos y condiciones contenidas en las "Cláusulas" prevalecerán sobre los términos y condiciones de los anexos.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la localidad de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a los 3 días del mes de Julio del año dos mil nueve.

FOSBAM





FIRMA

MINAG

FIRMA



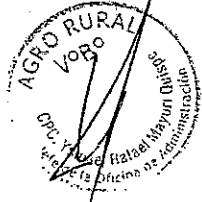
José Mercedes Sialer Pasco  
Viceministro de Agricultura

AGRORURAL

FIRMA



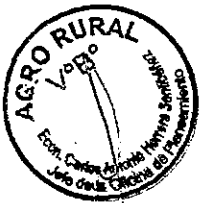
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
DIRECTOR EJECUTIVO



## ANEXO N° 01

### RELACIÓN DE COMUNIDADES DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS Y GRAU

DEPTO	PROVINCIAS	DISTRITOS	N°	SUB ZONAS	N°	NOMBRE DE COMUNIDADES CAMPESINAS	
APURIMAC	GRAU	Huaylati	1	Union Calvario Cochasayhua	1	Ccorichichina	
		Progreso			2	Huaylati	
					3	Escohorno	
					4	Cconchacota	
					5	Palcca Picosayhua	
		COTABAMBAS			Challhuahuacho	2	Apu Willocarana
			7	Conccacca			
			8	Huanacopampa			
			9	Ccahuapirhua			
			3	Zorros		10	Chicñahui
	11					Chuicuni	
	12					Ccasa	
	4		Apu Mallmanya	13		Pararani	
				14		Queuña	
				15		Tambulla	
				16		Anta Anta	
				17		Choccoyo	
				18		Cuchuhuacho	
				19		Huancuire	
		20		Lahuani			
		21		Patario			
	5	Apu Pucuto	22	Choquere			
			23	Chumille			
			24	Manuel Seoane Corrales			
			25	Quehuira			
			26	Hualluyoc Upina			
	6	Apu Sauricalla	27	Allahui			
			28	Asacasi			
			29	Pichaca			
			30	Qquello			
			31	Secsecca			
			32	Choquecca Antio			
	7	Apu Pichacani	33	Pumamarca			
			34	Fuerabamba			
			35	Huancuire			
			36	Pamputa			
	8	Surphuy Waccanqui	37	Ayahuilca			
			38	Llaulliyoc			
			39	Nahuinlla			
			40	Patarcancha			
			41	Sorcco			
	9	Apu Inttivancca	42	Huista			
			43	Ccayao			
			44	Chila			
	10	Apu Ccacsca	45	Minascucho			
			46	Arcospampa Congota			
			47	Chacamachay			
			48	Pisaccasa Yuricancha Huaruma			
			49	Sacsahuilca			







Main budget table with columns for activities, physical meta, units, and monthly/quarterly/annual budgets from July 2010 to June 2011. Includes a 'TOTALES' row at the bottom.

NOTA

Summary table titled 'Resumen del Proyecto II Etapa' showing years, design phases, execution phases, supervision payments, and months covered.





**ANEXO N° 02**  
**PRESUPUESTO 2009/2010 RO**  
**(E NUEVOS SOLES)**

ACTIVIDADES / SUB ACTIVIDADES	META FÍSICA	UNIDAD	III TRIMESTRE-2009				IV TRIMESTRE-2009				I TRIMESTRE-2010				II TRIMESTRE-2010				TOTAL GENERAL
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL III 2009	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL IV 2009	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL I 2010	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL II 2010	
Actividad 1.1 Facilitar el desarrollo de capacidades para la planificación, ejecución y autoevaluación comunal			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1000	0	0	0	0	1000	
1.1.7 Concurso de Auto Evaluación Final (Memoria Comunal)						0												0	
Asistencia Técnica (Facilitador)	1	contrato				0							1000					1000	
Actividad 1.4 Facilitación y auspicio de concursos en sus diferentes modalidades y temáticas de manejo de recursos naturales			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1500	0	1500	1500	
1.4.5 Calificación y premiación	2	contrato				0									1500		1500	1500	
Actividad 3.2 Facilitar el Desarrollo de Capacidades para la Diversificación de la Producción y para Ventas y Valor Agregado			0	0	1018	1018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1018	
3.2.1 Ejecución de pasantías externas	1	Pasantías			1018	1018												1018	
Actividad 3.3 Facilitar la exploración de nuevos mercados promisorios			0	1000	700	1700	0	0	0	0	0	350	350	700	0	0	0	2400	
3.3.1 Apoyo a ferias locales	3	ferias		1000		1000						350	350	700				1700	
3.3.2 Apoyo a ferias Regionales	1	ferias			700	700								0				700	
<b>Gastos Generales</b>			<b>51076</b>	<b>28072</b>	<b>36572</b>	<b>115720</b>	<b>28072</b>	<b>28072</b>	<b>63416</b>	<b>119560</b>	<b>28072</b>	<b>31072</b>	<b>31572</b>	<b>90716</b>	<b>32872</b>	<b>32372</b>	<b>38272</b>	<b>103516</b>	<b>429512</b>
Pago de personal						0				0				0				0	
Planillas	12	meses	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	267960
Aporte patronal	14	Aportes	4020	2010	2010	8040	2010	2010	4020	8040	2010	2010	2010	6030	2010	2010	2010	6030	28140
Gratificaciones ( Julio, Diciembre y escolaridad )	3	Gratificaciones	22330			22330			22330	22330			2100	2100				0	46760
CTS	1					0		26043		26043				0				0	26043
Servicios varios						0				0				0				0	
Contrato Administrativo de Servicios	12	meses	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	27600
Aporte patronal	12	meses	96	96	96	288	96	96	96	288	96	96	96	288	96	96	96	288	1152
Otros servicios				1336	9836	11172	1336	1336	12340	15012	1336	2236	4836	8408	6136	5636	11536	23308	57900
<b>TOTALES</b>			<b>51076</b>	<b>29072</b>	<b>38290</b>	<b>118438</b>	<b>28072</b>	<b>28072</b>	<b>63416</b>	<b>119560</b>	<b>28072</b>	<b>32422</b>	<b>31922</b>	<b>92416</b>	<b>32872</b>	<b>33872</b>	<b>38272</b>	<b>105016</b>	<b>435430</b>



**ANEXO N° 02**

**PRESUPUESTO JULIO 2010 A JUNIO 2011 RO**

(EN NUEVOS SOLES)

ACTIVIDADES / SUB ACTIVIDADES	META FISICA	UNIDAD	III TRIMESTRE DEL 2010				IV TRIMESTRE 2010				I TRIMESTRE 2011				II TRIMESTRE 2011				TOTAL GENERAL
			JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL III TRIMESTRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL IV TRIMESTRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL I TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL II TRIMESTRE	
Actividad 1.1 la planificación, ejecución y autoevaluación comunal			1000	0	0	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1000
1.1.7 Concurso de Auto Evaluacion Final (Memoria Comunal)						0													0
AsistenciaTecnica (Facilitador)	2	Contratos	1000			1000													1000
Actividad 2.3 Facilitar concursos de Educacion Ambiental			1100	0	0	1100	0	1100	0	1100									2200
2.3.2 Asistencia Tecnica Especializada						0				0									0
2.3.3 Ejecución de talleres de capacitación a Docentes	1	Eventos				0		1100		1100									1100
2.3.4 Ejecución de Concursos Inter Escuela (Premios)						0				0									0
2.3.5 Calificación y premiación	2	Contratos	1100			1100				0									1100
Actividad 3.2 Facilitar el Desarrollo de Capacidades para la Diversificación de la Producción			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1000				1000	1000
3.2.1 Ejecución de pasantías externas	1	Pasantías				0				0				1000				1000	1000
Actividad 3.3 Facilitar la exploración de nuevos mercados promisorios			350	350		700	0	500	500	1000	1350	350	355	2055					3755
3.3.1 Apoyo a ferias locales	3	Ferias	350	350		700		500	500	1000	1350	350	355	2055					3755
Gastos Generales			54576	31072	31572	117220	28072	52779	51076	131927	27744	33422	36927	98093	28072	43072	36316	107460	454700
Pago de personal						0													0
Planillas	12	Sueldos	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	22330	22330	22330	66990	267960
Aporte patronal	14	Aportes	4020	2010	2010	8040	2010	2010	4020	8040	2010	2010	2010	6030	2010	2010	2010	6030	28140
Escolaridad y gratificaciones (Fiestas Patrias y Navida	3	Gratificacoen	22330			22330			22330	22330		2100		2100				0	46760
CTS	1	Depositos				0		26043		26043				0		0		0	26043
Servicios varios																			
Contrato Administrativo de Servicios	12	Meses	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	2300	2300	2300	6900	27600
Aporte patronal	12	pagos	96	96	96	288	96	96	96	288	96	96	96	288	96	96	96	288	1152
Otros servicios		pagos	3500	4336	4836	12672	1336		1336	1336	1008	4586	10191	15785	1336	16336	9580	27252	57045
<b>TOTALES</b>			<b>57026</b>	<b>31422</b>	<b>31572</b>	<b>120020</b>	<b>28072</b>	<b>54379</b>	<b>51576</b>	<b>134027</b>	<b>28094</b>	<b>33772</b>	<b>37282</b>	<b>100148</b>	<b>29072</b>	<b>43072</b>	<b>36316</b>	<b>108460</b>	<b>462655</b>

